Documento del Banco Interamericano de Desarrollo



**Argentina**

**Programa de Crédito para la Reactivación de la Producción de la Provincia de San Juan**

**AR-L1334**

**Informe de gestión ambiental y social**

**(IGAS)**

18 de agosto de 2021

Este documento fue preparado por:

Javier Gavilanez e Isabelle Braly-Cartillier (IFD/CMF)

|  |
| --- |
| **INFORME DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (IGAS)** |
| **Nombre de la Operación** | Programa de Crédito para la Reactivación de la Producción de la Provincia de San Juan. |
| **Número de la Operación** | AR-L1334 |
| **1. Detalles de la Operación** |
| **Sector del BID** | IFD/CMF |
| **Tipo de Operación** | Global de Préstamo  |
| **Clasificación de Impacto Ambiental y Social** | B.13 – Riesgo bajo |
| **Indicador del Riesgo de Desastres** | N/A |
| **Prestatario** | Provincia de San Juan |
| **Agencia Ejecutora** | Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones (ASJDI) |
| **Préstamo BID US$ (y costo total del proyecto)** | BID (Capital Ordinario): US$58 millonesAporte local: US$10 millones Total: US$68 millones |
| **Políticas/Directrices Pertinentes** | OP-102, OP-703 (B1, B2, B3, B7, B13, B17) |
| **2. Resumen Ejecutivo** |
| Por ser una operación de intermediación financiera, de acuerdo con la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias del Banco (OP-703), Directiva B.13, esta operación no puede ser clasificada ex ante. Se realizó la debida diligencia ambiental y social en cumplimiento con la “B.13”: analizando los riesgos socioambientales potenciales del programa y la capacidad del ejecutor a manejar dichos riesgos. Según los resultados de dicha debida diligencia, y dado el perfil de riesgo bajo de los financiamientos elegibles con recursos del proyecto, esta operación es considerada como riesgo bajo de Intermediación Financiera. Por su tamaño (promedios por financiamiento de aproximadamente US$69.000 y un máximo de US$600.000) y su naturaleza (apoyo a inversiones de productividad para MIPYMES), los financiamientos serán de Categoría “C”. Los financiamientos de Categoría “A” y “B” no serán elegibles para financiamiento.No se financiará con recursos de la operación: * ninguna de las actividades de la Lista de Exclusión del BID,
* actividades/sectores de alto riesgo socioambiental
* actividades (i) que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico de personas, (ii) que impliquen un impacto negativo para grupos indígenas; (iii) que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos; (iv) que impliquen un impacto negativo a áreas protegidas o a sitios RAMSAR; y (v) que impliquen el uso de especies invasivas.

 Los riesgos e impactos socioambientales potenciales que se identificaron para el proyecto son de magnitud baja y se manejarán con la aplicación de un Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (‘SARAS del Programa’) que se integrará al Reglamento de Crédito (RC) cuya aprobación por el BID es condición previa al primer desembolso. Este SARAS del Programa estará basado entre otros, en: * la aplicación de una lista de exclusión
* el cumplimiento con la ley local
* la asignación de un especialista socioambiental
* requerimientos adicionales para la elegibilidad y la supervisión de subproyectos mayores a US$500.000
* requerimientos de reporte semestral sobre el desempeño socioambiental del proyecto

Estos requerimientos se describen más en detalle en este documento especialmente en el Anexo B. |
| **3. Descripción de la Operación** |
| El presente programa representa la continuación de operaciones previas tales como el Programa de Crédito para el Desarrollo de la Producción y el Empleo de San Juan (1798/OCAR)  “San  Juan  I” y el Programa de Crédito para el Desarrollo de la Producción de la Provincia de San Juan (2763/OC) “San Juan II” (ver detalles en sección de Capacidad Institucional).**Objetivo.** El programa tiene por objetivo general contribuir a la recuperación de la producción de la Provincia de San Juan y apoyar la sostenibilidad de las MIPYME como sostén de empleo en la provincia. El objetivo específico es promover la recuperación económica de las MIPYME que operan en la Provincia de San Juan a través de la provisión de financiamiento productivo.**Componente I. Apoyo financiero a la reactivación económica de la producción (BID US$50 millones).** Busca facilitar el acceso de las empresas beneficiarias a financiamiento productivo. Para ello, se canalizarán fondos a través de las IFI elegibles mediante un mecanismo competitivo de subastas. A través de este mecanismo se asegurará que al menos el 25% de la cartera sea destinada a empresas lideradas o de propiedad de mujeres[[1]](#footnote-2), y que al menos el 15% se coloque en inversiones verdes que contribuyan a la mitigación y/o la adaptación al cambio climático[[2]](#footnote-3).**Componente II. Apoyo no financiero a la reactivación de la producción (BID US$8 millones, Local US$7 millones).** Para mejorar la capacidad de las empresas para acceder a financiamiento productivo y apoyar el logro de las metas del Componente I, se brindará asistencia técnica a la ASJDI, así como ANR a las MIPYME beneficiarias. La asistencia técnica incluirá: (i) formulación de diagnósticos y proyectos de las cadenas productivas priorizadas que permitan identificar acciones de apoyo específico a las MIPYME beneficiarias (incluyendo el levantamiento de una línea base sobre acceso a financiamiento de empresas lideradas o de propiedad de mujeres, así como diagnósticos de necesidades y oportunidades para inversiones verdes y digitalización en las MIPYME); (ii) desarrollo de planes de acción para reducir las brechas identificadas en los diagnósticos implementados en el punto anterior, en particular aquellas relacionadas a brechas de género en el financiamiento y digitalización de las empresas, incluyendo actividades para la mejora de las habilidades de los empleados; (iii) implementación de un sistema de seguimiento para rastrear el uso de los créditos otorgados para inversiones verdes; (iv) desarrollo de una estrategia para la atracción de inversiones nacionales y regionales a la Provincia de San Juan[[3]](#footnote-4); y (v) diseño de nuevos instrumentos para facilitar el acceso a crédito que promuevan inversiones alineadas con el punto (ii), tales como un Fondo Catalizador de Impacto (FCI) como un nuevo instrumento de apoyo bajo la ley provincial para la promoción de inversiones sostenibles. El FCI se encuentra en fase de diseño y la Provincia de San Juan se ha comprometido a realizar un aporte de US$3  millones (o su equivalente en moneda local) para su capitalización inicial, como parte de su contrapartida al programa. En cuanto a los ANR, estarán dirigidos a las MIPYME beneficiarias o grupos asociativos de ellas a fin de ejecutar los proyectos identificados en los estudios implementados, incluyendo acciones para acortar la brecha de género, promover inversiones verdes y/o impulsar la digitalización de las empresas.**Administración, auditoría, monitoreo y evaluaciones (Local US$3 millones).** Dirigido a cubrir los costos de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) en la estructura de la ASJDI y administración de los recursos destinados a los créditos, incluyendo supervisión, evaluación y auditoría.Perfil de riesgo del portafolio anticipadoSe prevé que el portafolio que se financiará con recursos de este programa será similar en el perfil de riesgo de las carteras existentes de la ASJDI en el Componente I. Este portafolio presenta riesgos A&S de bajo riesgo que se concentran principalmente en la adquisición de maquinaria para los diferentes sectores como industria, agropecuaria, comercio, etc. Tras un análisis de la cartera previa del OE en la operación [2763/OC-AR](https://www.iadb.org/es/project/AR-L1130) (San Juan II), se estima que el financiamiento promedio bordeará los US$69.000.**Cuadro 1: Distribución de la cartera de créditos de la operación** [**2763/OC-AR**](https://www.iadb.org/es/project/AR-L1130) **(San Juan II)****Beneficiarios:** Se espera beneficiar a alrededor de 650 MIPYME que operan en la Provincia de los sectores agropecuario, industrial, comercio, I+D+i, construcción, turismo, energías renovables, economía del conocimiento, y servicios y logística, priorizados en el Plan Estratégico San Juan 2030[[4]](#footnote-5). Como parte del RC se detallarán las disposiciones de funcionamiento del programa, así como las condiciones de elegibilidad de las MIPYME beneficiarias que incluirán entre otros: (i) cumplir con los requisitos para calificar como MIPYME en Argentina según la definición legal nacional; (ii) contar con las debidas licencias y permisos para operar bajo las leyes de Argentina; (iii) operar en el territorio de la Provincia de San Juan; y (iv) operar en uno los sectores priorizados. |
| **4. Impactos, Riesgos y Medidas de Mitigación Principales**  |
| **Requisitos de Evaluación y Divulgación de Información** |
| El Banco pondrá a disposición del público toda la información sobre la operación en cumplimento con las salvaguardias para operaciones de intermediación financiera. El proyecto cumple con los requerimientos de evaluación para operaciones de intermediación financiera en cumplimiento con la directiva B.13 de la OP-703. Se realizó una debida diligencia socioambiental cuyos resultados se presentan en este documento.  |
| **Consultas y Participación de los Interesados** |
| Por ser una operación de intermediación financiera, no se requiere consulta pública.  |
| **Impactos y Riesgos Ambientales y Sociales y Medidas de Mitigación** |
| **Impactos y riesgos ambientales y sociales potenciales del proyecto** La presente operación de intermediación financiera será similar a la anterior ([2763/OC- AR](https://www.iadb.org/es/project/AR-L1130),  San  Juan II) en la cual la mayor proporción de la cartera se concentró en la adquisición de maquinaria. Considerando que el monto promedio de dichos subpréstamos es de alrededor de US$69.000, se prevé que los riesgos e impactos A&S potenciales sean los generalmente atribuidos a actividades de pequeña escala. Los riesgos identificados para los sectores enunciados anteriormente (Ver sección Beneficiarios) se describen abajo. Los riesgos socioambientales normalmente asociados al sector agropecuario son los siguientes:* Conversión y degradación del hábitat
* Uso inadecuado de la tierra
* Estrés sobre o contaminación de los recursos hídricos
* Manejo inadecuado de desechos (aguas residuales y desechos sólidos)
* Uso de mano de obra migratoria o informal, trabajo infantil
* Emisiones al aire
* Consumo de energía
* Uso de pesticidas y fertilizantes

Los riesgos socioambientales normalmente asociados a la actividad MIPYME en sector industrial son los siguientes:* Cuestiones de salud y seguridad.
* Estrés sobre o contaminación de los recursos hídricos
* Manejo inadecuado de desechos (aguas residuales y desechos sólidos)
* Emisiones al aire
* Consumo de energía

Las actividades en el sector turístico suelen estar asociadas a los siguientes riesgos e impactos ambientales y sociales: - Conversión y degradación del hábitat - Estrés o contaminación de los recursos hídricos- Gestión inadecuada de residuos (aguas residuales y residuos sólidos): es importante tener en cuenta que la mayoría de los residuos producidos por la industria turística no son peligrosos. - Consumo de energía Los proyectos de construcción serán asociados a ampliaciones o adecuaciones de oficinas, galpones. En relación con proyectos de energías renovables, dichos financiamientos serán relacionados con el abastecimiento propio de las MIPYME a través de paneles solares fotovoltaicos (‘solar distribuido’); ambos tipos de proyectos serán de pequeña escala. Se considera que los riesgos socioambientales normalmente asociados a las actividades de comercio, servicios, investigación y logística son bajos. **Marco Legal**Como directriz general a nivel nacional el país, establece a través del Artículo 41 de la Constitución Nacional que: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”, poniendo a cargo de las autoridades “proveer a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”. En este marco, la Ley General de Ambiente Nº 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. De acuerdo con dicha ley, le corresponde a la Nación dictar las normas que regirán en todo el territorio nacional, delegando a las provincias el dictado de normas complementarias, las cuales deberán adecuarse a los principios y normas establecidos en la ley. Asimismo, se establece –a partir del principio de subsidiariedad– que el Estado Nacional, a través de las distintas instancias de la administración pública, tiene la obligación de colaborar y, de ser necesario, participar en forma complementaria en el accionar de los particulares en la preservación y protección ambientales. Cabe mencionar también, que entre las leyes nacionales se cuenta específicamente con: (i) la Ley 25.831 referente al Derecho a la Información Pública; (ii) Leyes 24.051, 25.018, 25.612, 25.916 referente a Residuos peligrosos, radioactivos, industriales, domiciliarios respectivamente; (iii) Leyes para Bosques, como la Ley 13273 de Defensa de la Riqueza Forestal; (iv) Leyes de Patrimonio Natural y Cultural como la Ley 25.743 referente a Protección del Patrimonio Arqueológico; y (v) La Ley 25.688 referente a la Gestión Ambiental del Agua. Entre otras, se encuentran leyes referentes a sustancias peligrosas, cambio climático, etc. En línea con lo anterior, la Provincia de San Juan posee su Legislación Ambiental Provincial que complementan el cumplimiento de la ley nacional ambiental, y dentro de esto existe la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N°504 L (Ley N° 6571) que tiene por fin identificar e interpretar, así como prevenir las consecuencias o los efectos, que acciones o proyectos públicos o privados puedan causar al equilibrio ecológico, al mantenimiento de la calidad de vida y a la preservación de los recursos naturales existentes en la Provincia. El artículo 2 de dicha ley establece que todos los proyectos de obras o actividades capaces de modificar directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial deberán obtener una Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A) expedida por la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.Finalmente, este marco de Ley Ambiental Provincial cuenta con instrumentos específicos para la gestión de residuos (Ley 6665 que se adhiere a la Ley Nacional 24.051), áreas protegidas - flora y fauna (Ley 6663), y arbolado, recuperación de tierras áridas, por mencionar, entre otras. **Capacidad institucional del ejecutor en el manejo de riesgos socioambientales** El Organismo Ejecutor (OE) será la Agencia San Juan de Inversiones (ASJDI), este es un organismo autárquico del Gobierno de la Provincia de San Juan con personería jurídica[[5]](#footnote-6), que actuará como Unidad Ejecutora del Programa (UEP). La UEP será responsable por la gestión del programa y los aspectos técnicos, de coordinación, financieros, de contabilidad y jurídicos, así como las funciones de seguimiento y evaluación. El prestatario del programa será la Provincia de San Juan y el garante será la República Argentina.La ASJDI como organismo de desarrollo local consolidado, cuenta con buena experiencia en la ejecucion de operaciones del Banco hace una década aproximadamente; estas operaciones representan tramos previos de financiamiento con respecto a la presente operación, dentro de lo cual se puede mencionar el Programa de Crédito para el Desarrollo de la Producción de la Provincia de San Juan ([2763/OC-AR](https://www.iadb.org/es/project/AR-L1130)) “San Juan II”, cuya ejecución finalizó en 2019, y tuvo como propósito apoyar los esfuerzos del gobierno provincial para promover el desarrollo del sector privado productivo a través de la ampliación del flujo de recursos financieros que los bancos comerciales destinan al crédito de mediano y largo plazo a las MIPYMES; y la consolidación de la oferta de productos y servicios no financieros que brinda la ASJDI para mejorar la competitividad de las empresas beneficiarias. En la misma provincia de San Juan se ejecutó el Programa de Crédito para el Desarrollo de la Producción y el Empleo en la Provincia de San Juan ([1798/OC-AR](https://www.iadb.org/es/project/AR-L1022)) “San Juan I”, cuya ejecución finalizó en 2013, y de manera similar el propósito fue fortalecer la competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia en los mercados nacionales y extranjeros, a través del mejoramiento del acceso al financiamiento y al desarrollo empresarial en un ámbito público-privado fortalecido. Para los programas mencionados anteriormente la ASJDI se ha apoyado en la contratación de consultores externos para realizar informes de impactos ambientales y sociales. Por ello, para la ejecución de este programa, se establece como parte de los requerimientos socioambientales la asignación de un especialista socioambiental para la supervisión de dichos riesgos, así como otros requerimientos adicionales que se pueden ver más en detalle en el Anexo B de este documento. **Medidas de mitigación**Los riesgos e impactos potenciales de los financiamientos elegibles se prevén de magnitud baja y se pueden manejar con la aplicación de un sistema de administración de riesgos ambientales y sociales (SARAS del Programa) que se integrara al RC cuya aprobación por el BID es condición de primer desembolso. Este SARAS del proyecto estará basado en: 1. la aplicación de una Lista de Exclusión extendida (ver Anexo C) incluyendo
	1. la lista de exclusión del BID
	2. proyectos o actividades (i) que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico de personas, (ii) con impacto negativo a grupos indígenas, (iii) que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos, (iv) que impliquen un impacto negativo a áreas protegidas o a sitios RAMSAR[[6]](#footnote-7), (v) que impliquen el uso de especies invasivas
	3. proyectos o actividades en sectores de alto riesgo: industria extractiva, actividades agrícolas o de ganadería de gran escala
2. el cumplimiento con la ley local por el ejecutor, los intermediarios financieros, las MIPYME beneficiarios finales
3. la asignación de un especialista socioambiental para la supervisión del programa
4. para proyectos de más de US$500,000 la verificación del cumplimiento con la ley local por el ejecutor a través de la obtención por el intermediario financiero de una declaración jurada del prestatario
5. la supervisión anual por el especialista ambiental y social asignado por el OE a proyectos mayores de US$500.000
6. requerimientos de reporte semestral sobre el desempeño socioambiental del proyecto

Estos requerimientos se describen más en detalle en este documento especialmente en el Anexo B.  |
| **Supervisión y Ejecución** |
| El ejecutor será responsable de velar por el cumplimiento del proyecto con el RC, así como de coordinar el seguimiento de los requerimientos de monitoreo y evaluación. En particular, deberá presentar – dentro de las fechas limites establecidas para el ingreso del *Progress Monitoring Report* (PMR) – un Informe de Cumplimiento de Gestión de Riesgos Socioambientales con información sobre los proyectos financiados, los riesgos identificados y sus medidas de mitigación ambientales y sociales si fuera relevante y el estado de cumplimiento del proyecto con el RC (ver Anexo D). Así como, la información requerida para proyectos superiores a US$ 500.000, de ser el caso. El Banco supervisará la gestión ambiental y social y los temas laborales relacionados con el uso de los recursos del proyecto por un/a especialista del Banco o un/a consultor/a contratado por el Banco. Para este fin, el ejecutor proveerá y facilitará acceso al BID a toda la documentación relevante, personal y proyectos. De ser necesario, el Banco y el ejecutor acordarán las medidas correctivas correspondientes para resolver cualquier impacto adverso identificado. |
| **5. Requisitos Ambientales y Sociales** |
| Con el fin de cumplir con los requisitos de las Políticas de Salvaguardias Ambientales y Sociales del Banco, el ejecutor cumplirá a plena satisfacción del Banco con los términos contractuales y condiciones ASSS (ambientales, sociales, de salud y seguridad) incluidos en el Anexo B. Estas condiciones y definiciones se incorporarán al Acuerdo de Préstamo y por tanto el Prestatario estará obligado legalmente a cumplir con ellas. |
| **6. Resumen de Cumplimiento con Políticas de Salvaguardias del BID**  |
| Ver Anexo A |

**Anexo A: Resumen de Cumplimiento con las Políticas de Salvaguardias del BID**

| **Políticas / Directrices** | **Estado de Cumplimiento de Requisitos de Políticas / Directrices y Justificación** | **Requisitos / Acciones / Planes / Cronograma** |
| --- | --- | --- |
| **OP-703 Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias** |
| B.2 Legislación y Regulaciones Nacionales | Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido | Los documentos legales (Contrato y RC) requerirán cumplimiento con las normas y leyes aplicables de (i) el ejecutor, (ii) los intermediarios financieros y (iii) los beneficiarios de los financiamientos (MIPYME).  |
| B.3 Preevaluación y Clasificación | Cumplimiento pleno logrado | Por ser una operación B.13 este proyecto no requiere categorización ex ante. El ejercicio de debida diligencia concluyó que se podía categorizar la operación como de bajo riesgo de intermediación financiera y que los subproyectos elegibles a financiación con recursos del proyecto serán de categoría C y se excluirán los proyectos de Categoría A y B.  |
| B.4 Otros Factores de Riesgo (Capacidad Institucional) | No se activa  | Ver B.13 |
| B.5 Requisitos de Evaluación y Planes Ambientales | No aplica (política irrelevante) – B.13 |  |
| B.5 Requisitos de Evaluación y Planes Sociales (incluyendo Plan de Restauración de Medios de Subsistencia) | No aplica (política irrelevante) – B.13 |  |
| B.6 Consultas (incluyendo consultas con mujeres, indígenas y/o minorías afectadas) | No aplica (política irrelevante) – B.13 |  |
| B.7 Supervisión y Cumplimiento | Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido. | El ejecutor reportara semestralmente sobre el desempeño socioambiental del proyecto. Así como, la información requerida para proyectos superiores a US$500.000 de ser el caso. |
| B.8 Impactos Transfronterizos | No aplica (política irrelevante) – B.13 |  |
| B.9 Hábitats Naturales | No se activa  | Las compañías cuyas actividades tengan impacto negativo en áreas protegidas o a sitios RAMSAR no serán elegibles de financiamiento |
| B.9 Especies Invasivas | No se activa  | Las compañías cuyas actividades involucren el uso de especies invasivas no serán elegibles de financiamiento |
| B.9 Sitios Culturales | No se activa  | Las compañías cuyas actividades tengan impacto negativo en Sitio Cultural o en un Sitio Cultural Crítico no serán elegibles a financiamiento. |
| B.10 Materiales Peligrosos | No se activa.  |  |
| B.11 Prevención y Reducción de la Contaminación | No se activa. |  |
| B.12 Proyectos en Construcción | No se activa  |  |
| B.13 Préstamos de Política e Instrumentos Flexibles de Préstamo: *Análisis de Capacidad del ejecutor* | Cumplimiento pleno logrado  | Condición a cumplir durante la ejecución del proyecto: aplicar los requerimientos del SARAS incluido en el RC.  |
| B.13 Préstamos de Política e Instrumentos Flexibles de Préstamo: *Sistema de Gestión Ambiental y Social* | Cumplimiento logrado durante la fase de preparación y a ser mantenido durante la implementación | Condición a cumplir previo al primer desembolso: la aprobación por el Banco del RC que incluirá el sistema de administración de riesgos ambientales y sociales (SARAS del programa) necesario para el proyecto. |
| B.14 Préstamos Multifase o Repetidos | No se activa  |  |
| B.15 Operaciones de Cofinanciamiento | No se activa  |  |
| B.16 Sistemas Nacionales | No se activa  |  |
| B.17 Adquisiciones | Cumplimiento pleno logrado |  |
| **OP-704 Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales** |
| A.2 Análisis y, de ser necesario, gestión de escenario de riesgos tipo 2. | *No se activa* |  |
| A.2 Gestión de contingencia en caso de emergencias (Plan de respuesta a emergencias, plan de seguridad y salud de la comunidad, plan de higiene y seguridad ocupacional). |  |
| **OP-710 Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario** |
| Minimización del Reasentamiento | *No se activa* |  |
| Análisis del Riesgo de Empobrecimiento |  |
| Requerimiento para el Plan de Reasentamiento y/o Marco de Reasentamiento |  |
| Consultas del Plan de Reasentamiento |  |
| **OP-765 Política Operativa sobre de Pueblos Indígenas** |
| Requerimiento de Evaluación Sociocultural | No se activa |  |
| Negociaciones de Buena Fe y documentación adecuada / Acuerdos con Pueblos Indígenas Afectados |
| Requerimiento de Plan o Marco de Compensación y Desarrollo de Pueblos Indígenas |
| Cuestiones Relacionadas con la Discriminación y/o exclusión |
| Impactos Transfronterizos  |
| Impactos sobre Pueblos Indígenas Aislados |
| **OP-761 Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo** |
| Consulta y participación efectiva de mujeres y hombres | No aplica (política irrelevante) – B.13 |  |
| Riesgo de igualdad de género y salvaguardias. | No se activa |  |
| **OP-102 Política de Acceso a la Información** |
| Divulgación de Evaluaciones Ambientales y Sociales Previo a la Misión de Análisis, QRR, OPC y envío de los documentos al Directorio | No se activa |  |
| Disposiciones de Divulgación de Documentos Ambientales y Sociales durante la Implementación del Proyecto | Cumplimiento pleno logrado | El proyecto cumplirá con la OP-102 en su aplicación a operaciones B.13. |

**Anexo B. Requisitos Legales ESHS (Ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad)**

|  |
| --- |
| **Disposiciones para incluir en el Reglamento de Crédito ("RC")** |
| El RC incluirá los siguientes compromisos (que constituirán el SARAS del proyecto):1. Solo serán elegibles de financiamiento con recursos del proyecto MIPYME que cumplen con los criterios de elegibilidad definidos en el RC. Estos criterios incluirán entre otros
	1. El cumplimiento con la lista de exclusión en Anexo C de este documento
	2. El cumplimiento con la regulación local aplicable
	3. La asignación de un especialista socioambiental para la supervisión de los riesgos ambientales y sociales del programa.
	4. Para proyectos por encima de US$500.000 el OE deberá antes de aprobar el uso de recursos del programa, verificar el cumplimiento con la ley local por medio de una declaración jurada del subprestatario y confirmar la categorización por medio de un formulario de identificación de riesgos que se integrará al RC.
	5. Para proyectos por encima de US$500.000 el OE deberá realizar una supervisión anual basada principalmente en:
* Realizar una verificación de todos los permisos socioambientales aplicables (*checklist*) de los subproyectos beneficiarios del programa
* Realizar al menos una visita anual de campo con su respectivo informe de supervisión a los subproyectos elegibles bajo este programa.
	1. Ningún subpréstamo de más de US$600.000 podrá ser financiado con recursos del proyecto.
1. El Ejecutor será responsable de velar por el cumplimiento del proyecto con el RC, así como de coordinar el seguimiento de los requerimientos de monitoreo y evaluación. En particular, deberá presentar semestralmente – dentro de las fechas limites establecidas para el ingreso del PMR – un Informe de Cumplimiento de Gestión de Riesgos Socioambientales con información sobre el portafolio financiado, los riesgos identificados y sus medidas de mitigación ambientales y sociales si fuera relevante y el estado de cumplimiento del proyecto con el RC (ver Anexo D). Adicional, y cuando aplique se deberá adjuntar la información relacionada a los literales (d) y (e) de este Anexo.
2. El BID supervisará la aplicación del SARAS del proyecto, según sea necesario por un especialista del BID o un consultor externo contratado por el BID. Para este fin, el ejecutor proveerá y facilitará acceso al BID a toda la documentación relevante, personal y proyectos.
3. Si fuera necesario, el BID y el Ejecutor acordarán acciones o medidas correctivas necesarias para solventar impactos y riesgos adversos y/o para mejorar su gestión.
 |

**Anexo C – Lista de Exclusión del BID**

Los recursos de este programa no financiarán de forma deliberada, directa ni indirectamente (a través de intermediarios financieros), proyectos relacionados con la producción, el comercio o la utilización de los productos, las sustancias o las actividades que se enumeran a continuación:

1. Actividades Prohibidas
2. Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos del país anfitrión o convenios y acuerdos internacionales ratificados, o que sean objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional, tales como:
3. Compuestos de bifenilos policlorados (PCB).
4. Productos farmacéuticos, plaguicidas/ herbicidas y otras sustancias peligrosas objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional[[7]](#footnote-8).
5. Contaminantes orgánicos persistentes (COP)[[8]](#footnote-9).
6. Sustancias nocivas para la capa de ozono sujetas a retiro gradual a nivel internacional[[9]](#footnote-10).
7. Flora y fauna silvestres o productos relacionados reglamentados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres[[10]](#footnote-11),
8. Movimiento transfronterizo de desechos o productos de desecho[[11]](#footnote-12), salvo los desechos inocuos destinados a su reciclaje.
9. Pinturas o revestimientos a base de plomo en la construcción de estructuras y caminos[[12]](#footnote-13).

Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos del país anfitrión o convenios y acuerdos internacionales ratificados relativos a la protección de los recursos de biodiversidad o el patrimonio cultural.

1. Otras Actividades
2. Actividades que, si bien no contravienen el marco normativo o reglamentario de un país, pueden generar impactos adversos de particular importancia para las personas y el medio ambiente, tales como:
3. Armas, municiones y otros bienes o tecnologías militares.
4. Tabaco[[13]](#footnote-14).
5. Apuestas, casinos y emprendimientos equivalentes[[14]](#footnote-15).
6. Materiales radioactivos[[15]](#footnote-16).
7. Fibras de amianto sueltas o productos que contienen amianto.
8. Pesca con redes de deriva en el medio marino con redes de más de 2,5 km de longitud.
9. Actividades incompatibles con los compromisos adquiridos por el BID para hacer frente a los retos que plantea el cambio climático y promover la sostenibilidad ambiental y social, tales como:
	* 1. Minería de carbón térmico o generación de energía con carbón e instalaciones conexas[[16]](#footnote-17).
		2. Proyectos de exploración de petróleo y de desarrollo petrolero[[17]](#footnote-18).
		3. Proyectos de exploración de gas y de desarrollo gasífero[[18]](#footnote-19). En circunstancias excepcionales, y según los casos individuales, se considerará la posibilidad de financiar infraestructura de exploración y extracción de gas donde ello entrañe un beneficio claro en términos de acceso a la energía para los pobres y se minimicen las emisiones de gases de efecto invernadero, los proyectos sean congruentes con los objetivos nacionales en materia de cambio climático y los riesgos de activos en desuso se hayan analizado debidamente.

Para el presente programa, no se podrán financiar subproyectos o empresas que, o impliquen:

* Que no cumplen con los criterios de elegibilidad incluidos en el ROP.
* Industrias extractivas.
* Actividades agrícolas en superficies totales mayores a 3.000 has.
* Actividades de ganadería con superficies totales mayores a 12.000 has FeedLots con capacidad estática para más de 2.500 cabezas.

**Anexo D – Reporte de desempeño socioambiental semestral**

El ejecutor deberá presentar semestralmente – dentro de las fechas limites establecidas para el ingreso del PMR – un Informe de Cumplimiento de Gestión de Riesgos Socioambientales que integre la información siguiente:

* Montos desembolsados y repartición por sector
* Monto promedio de financiamiento total y por sector.
* Para los proyectos mayores a US$500.000 incluir: (i) el *checklist* de verificación de los permisos socioambientales de los proyectos (antes de aprobar los desembolsos y anualmente), e (ii) informe anual de supervisión de campo de los subproyectos (según calendario de ejecución)
* Información relevante sobre temas socioambientales relacionados a MIPYME beneficiarias del proyecto, (*si hubiera*).
* Información relevante sobre temas socioambientales dentro de la institución: cambios organizacionales, etc.
* Información relevante de regulación nacional o subnacional (cambios regulatorios etc.).
1. Para determinar esta proporción se tomó en cuenta la baja proporción de las empresas que son lideradas o de propiedad de mujeres, las restricciones de demanda mencionadas en el párrafo 1.12 y las actividades que se implementarán como parte de este programa en materia de género. En consistencia con las mejores prácticas internacionales, para este programa se entiende que una empresa es propiedad o liderada por mujeres si más del 50% de la propiedad es de mujeres, o bien aquellas donde al menos el 25% de la propiedad es de mujeres y al menos una posición de toma de decisiones la ocupa una mujer. [↑](#footnote-ref-2)
2. En el Reglamento de Crédito del Programa (RC) se incluirá una lista positiva de inversiones alineadas con cambio climático. [↑](#footnote-ref-3)
3. La ASJDI cuenta con un Convenio Marco de Cooperación con la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Coquimbo (Chile), cuyo objeto es promover y fomentar la integración entre la Provincia de San Juan y la Región de Coquimbo, a través del desarrollo de alianzas comerciales entre empresarios de ambos territorios y la consolidación de iniciativas que permitan el desarrollo de inversiones. [↑](#footnote-ref-4)
4. El Plan Estratégico San Juan busca coordinar e implementar políticas que impulsen un desarrollo económico y social sostenible. Para ello, apunta a una economía dinámica, diversificada basada en sus ventajas competitivas, en el valor agregado, la búsqueda del pleno empleo y el aprovechamiento de las oportunidades de la globalización. [↑](#footnote-ref-5)
5. Creada por Ley No. 7871 de 27 de agosto de 2008 y reglamentada por el Decreto No. 2442 de 28 de diciembre de 2008. [↑](#footnote-ref-6)
6. Sitios RAMSAR reconocidos por la convención internacional y ratificados por la República de Argentina (ver: RAMSAR [Argentina](https://www.ramsar.org/es/humedal/argentina)) [↑](#footnote-ref-7)
7. Documentos de referencia: Reglamento (CEE) n.º 2455/92 del Consejo, del 23 de julio de 1992, relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos, con sus ocasionales enmiendas; Naciones Unidas, Lista consolidada de los productos cuyo consumo y/o venta han sido prohibidos o sometidos a restricciones rigurosas, o que han sido retirados del mercado o no han sido aprobados por los gobiernos; Convenio sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (Convenio de Rotterdam); Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes; Organización Mundial de la Salud, Clasificación recomendada de plaguicidas por riesgo; Organización Mundial de la Salud, *Pharmaceuticals: Restrictions in Use and Availability*. [↑](#footnote-ref-8)
8. Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, enmendado en 2009. [↑](#footnote-ref-9)
9. Las sustancias nocivas para la capa de ozono son compuestos químicos que reaccionan con el ozono estratosférico y lo reducen, lo que produce los tan mencionados “agujeros de la capa de ozono”. En el Protocolo de Montreal se incluye un listado de estas sustancias y las fechas que se establecieron como objetivo para su reducción y retiro del mercado. Algunos de los compuestos químicos regulados por el Protocolo de Montreal son los aerosoles, los refrigerantes, los agentes espumantes, los solventes y los agentes ignífugos (https://ozone.unep.org/treaties/montreal-protocol). [↑](#footnote-ref-10)
10. [*Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora*. www.cites.org](http://www.cites.org/) [↑](#footnote-ref-11)
11. Definidos en el Convenio de Basilea (www.basel.int). [↑](#footnote-ref-12)
12. Pinturas o revestimientos con una concentración total de plomo que supera la menor de las siguientes dos cifras: 90 ppm o el límite de concentración establecido por el país anfitrión. [↑](#footnote-ref-13)
13. Esto no se aplica a proyectos cuyo objetivo primordial no está relacionado con la producción, el comercio o el uso de tabaco. [↑](#footnote-ref-14)
14. Esto no se aplica a proyectos cuyo objetivo primordial no está relacionado con la construcción y explotación de lugares de juego, casinos y otras empresas equivalentes. [↑](#footnote-ref-15)
15. Esta restricción no se aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad (medición) y cualquier equipo para el que pueda demostrarse que la fuente de radioactividad será insignificante o se cubrirá adecuadamente. [↑](#footnote-ref-16)
16. Esto se aplica únicamente a instalaciones conexas cuyo objetivo primordial esté relacionado con la producción, el comercio o el uso de carbón para la generación eléctrica o con la transmisión de la energía generada por una central de carbón (por ejemplo, una línea de transmisión dedicada solo a ese fin). [↑](#footnote-ref-17)
17. La exploración y el desarrollo de petróleo y gas se refieren a todos los pasos que tienen lugar desde la exploración preliminar hasta la extracción del recurso. [↑](#footnote-ref-18)
18. Idem. [↑](#footnote-ref-19)